



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, NÚMERO 5100002071, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL IA-011L6J001-E8-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, Y POR LA OTRA, SERVICIOS DEL VALLE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. J. GUADALUPE SUASTES TENIENTE, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. ANTECEDENTES

I.1.- El treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto de prestación de servicio de suministro de gas licuado de petróleo, número 5100002071, derivado del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-011L6J001-E8-2020, que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO", en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo), que a la letra dicen:

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el servicio de suministro de gas licuado de petróleo, de conformidad a las especificaciones descritas en el Anexo Único que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD APROXIMADA EN LITROS POR EL PERIODO		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR LITRO	IMPORTE	
	MÍNIMA	MÁXIMA			MÍNIMO	MÁXIMO
1	10,801	27,003	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (LP) TEQUESQUINÁHUAC	\$8.80	\$95,048.80	\$237,626.40
2	110,501	276,252	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (LP) SEDE QUERÉTARO	\$8.80	\$972,408.80	\$2,431,017.60
SUBTOTAL					\$1,067,457.60	\$2,668,644.00
16 % DE IVA					\$170,793.22	\$426,983.04
TOTAL					\$1,238,250.82	\$3,095,627.04

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$1,238,250.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 82/100 M.N.)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y un importe máximo de: **\$3,095,627.04 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo. -- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará el servicio de suministro de gas licuado de petróleo del primero (1°) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS**.

SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.

DE LIBROS 5100002161

Calle Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

Barra Obregón, CDMX T: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA





II. DECLARACIONES

II.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- **Solicitud de Convenio Modificatorio.** - Mediante solicitud DRMSG/SA/00420/2020 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020) y alcance DRMSG/SA/00431/2020 de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), la Subdirección de Adquisiciones, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008153.

III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la cláusula Décima Primera (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (en su apartado de Plazo) de "EL CONTRATO".

PARTIDA	CANTIDAD EN LITROS POR EL PERIODO		DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR LITRO	IMPORTE	
	MÍNIMA APROXIMADA	MÁXIMA APROXIMADA			MÍNIMO	MÁXIMO
1	2,160	5,400	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (LP) TEQUESQUINÁHUAC	\$8.80	\$19,008.00	\$47,520.00
2	22,100	55,250	SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (LP) SEDE QUERÉTARO	\$8.80	\$194,480.00	\$486,200.00
SUBTOTAL					\$213,488.00	\$533,720.00
16 % DE IVA					\$34,158.08	\$85,395.20
TOTAL					\$247,646.08	\$619,115.20

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un importe mínimo de: **\$247,646.08 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)**, mismo que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, y un importe máximo de: **\$619,115.20 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 20/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- PLAZO. El plazo del servicio deberá proporcionarse del primero (1º) de enero de dos mil veintiuno (2021) al 28 de febrero de dos mil veintiuno (2021). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda de "EL CONTRATO".

CUARTA.- GARANTÍAS.

Endoso de fianza de cumplimiento. Con fundamento en el artículo 91 último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe entregar en el Departamento de Contratos de "LA COMISIÓN" el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento de "EL CONTRATO", con fundamento en el numeral C.4.2. de las Políticas Bases y Lineamientos de "LA COMISIÓN", dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación, en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5 de las citadas Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "LA COMISIÓN".

SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.
5100002181

Arafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Ivare Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
DEPENDIENTA MADRE DE LA PATRIA





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Póliza de responsabilidad civil.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en el Departamento de Contratos dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente convenio el endoso a la garantía de responsabilidad civil por daños físicos, morales y perjuicios a favor de las personas a las que está destinado el servicio o de "LA COMISIÓN".

QUINTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

C. J. GUADALUPE SUASTES TENIENTE

SERVIGAS DEL VALLE, S.A. DE C.V.

DE LIBROS 3100002161

Carretera a San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX t: (55) 5481 0400 www.gob.mx/conaliteg



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

